



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 062-2025-MDS**

Socabaya, 20 de junio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Continuación de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025-MDS de fecha 17 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "La adhesión de Vacancia contra el Regidor Edgard Juan Arapa Quispe presentada por la señora Mirka Oshiro Mamani Aparicio", y;

VISTOS. -

La solicitud de adhesión vacancia presentada por la señora Mirka Oshiro Mamani Aparicio con registro de mesa de partes N° 012322-2025, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece *que es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y Regidor.*

Que, el artículo 22° numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece *que el cargo de Alcalde o Regidor lo declara vacante el Concejo Municipal en (...) (...) 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia (...) "9) en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley, que señala: Restricciones de Contratación. El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.*

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el procedimiento de declaración de vacancia al cargo de Alcalde o Regidor, señalando: *La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.*

Que mediante el Escrito con N° de Registro 00012322-2025 la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio solicita adhesión a la vacancia del Regidor Sr. Edgard Juan Arapa Quispe del cargo de





regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya por haber incurrido en la causal de nepotismo y en la causal de infringir las restricciones a la contratación, claramente sancionada en el inciso 8) y 9) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ello por los fundamentos que se exponen.

Que, con fecha 17 de junio del 2025 se lleva a cabo la continuación de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con la finalidad de tratar la solicitud de adhesión de vacancia del Sr. Edgard Juan Arapa Quispe del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya presentada por la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio, identificada con DNI N° 4086449, mediante el Escrito con N° de Registro 00012322-2025; dejándose constancia de la inasistencia de la solicitante de la vacancia y la presencia de todos los integrantes del Concejo Municipal Distrital de Socabaya, el Sr. Edgard Juan Arapa Quispe; realizo el uso de la palabra, indicando que no va hacer ningún tipo de descargo.

Que, continuando con la sesión se procedió al debate y consultas del Concejo Municipal y luego se sometió a votación la solicitud de vacancia, con el siguiente resultado: **VOTACIÓN EN CONTRA DE LA VACANCIA DEL REGIDOR EDGARD JUAN ARAPA QUISPE: OCHO VOTOS: 1) Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila: porque no hay sustento para la vacancia. 2) Regidora Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica: porque no es causal de vacancia. 3) Regidora Sra. Arcelly Yanette Manrique Fierra: porque no hay causal de vacancia; 4) Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri: porque no hay indicios de causal de vacancia. 5) Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres: porque no hay causal de vacancia; 6) Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez: porque no hay ninguna causal de vacancia. 7) Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique: porque no existir causal de vacancia. y 8) Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillen: porque no existiría causal de vacancia. ABSTENCIÓN A LA VOTACIÓN DE LA VACANCIA DEL REGIDOR EDGARD JUAN ARAPA QUISPE: La abstención del Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe.**

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 17 de junio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SOCABAYA DEL SR. EDGARD JUAN ARAPA QUISPE, por la causal de nepotismo y en la causal de infringir las restricciones a la contratación, claramente sancionada en el inciso 8) y 9) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a solicitud de la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio, y conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, el cual deberá ponerse en conocimiento de Gerencia Municipal y de Procuraduría Pública Municipal, para que actúen de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio y del Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe el presente Acuerdo de Concejo Municipal, precisándose que podrán interponer en el plazo de ley el recurso que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE